

Notificaciones Judiciales

De: Juzgado 06 Civil Municipal - Buenaventura - Seccional Cali
<j06cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: lunes, 10 de septiembre de 2018 3:27 PM
Para: Notificaciones Judiciales; cooperativas.estraval@gmail.com; eduardoangulo1991@hotmail.com
Asunto: NOTIFICACION AUTO ADMISORIO TUTELA RAD. 2018-00207-00
Datos adjuntos: NOTIFICACION AUTO ADMISORIO TUTELA RAD. 2018-00207-00.pdf

Cordial saludo, adjunto oficios, traslado y auto Admisorio de tutela propuesta a través de apoderado judicial por el señor EDISON CASTILLO CRUZ contra COOPERATIVA COONALRECAUDO Y SURPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, para los fines pertinentes,

Favor confirmar recibido, hasta otra oportunidad,

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA
Carrera 3 No. 3-26 Oficina 403 Edificio Atlantis
j06cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 24-00751



	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES BOGOTA
	Al contestar cite: 2018-01-403612
Fecha: 10/09/2018 15:42:24 Remitente: - Juzgado 06 Civil Municipal de Buenaventura	Folios: 10



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 3 No. 3-26 EDIFICIO ATLANTIS, Piso 4º, Of. 403, Telefax. 2400751
Correo Electrónico: j06cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA

Plano # 1122

Buenaventura, Septiembre 07 de 2018

Oficio No. 1078

Señores:

- LUIS FERNANDO ALVARADO ORTIZ
Representante Legal / Agente Interventor
Cooperativa Coonalrecaudo
Calle 98 N. 21-50 Piso 7 Bogotá D.C
- FRANCISCO REYES VILLAMIZAR
Superintendente de Sociedades
Avenida el Dorado # 51-80 Bogotá D.C

PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE : EDISON CASTILLO CRUZ
C.C. 16.475.542
ACCIONADOS : COOPERATIVA COONALRECAUDO INTERVENIDA Y
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
RADICACION : 761094003006-2018-00207-00

Comendidamente me permito notificarle el contenido del auto Admisorio calendarado 07 de septiembre de 2018, dictado dentro de la acción de tutela de la referencia, para los trámites y efectos pertinentes.

En el acto y para mayor información le hago entrega de la copia de la citada providencia y traslado, constante de once (11) folios.

La respuesta podrá ser enviada al correo electrónico institucional j06cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co o al fax No. 2400751, y sólo se entenderá efectivamente recepcionada, una vez cumplida la confirmación por parte de este Despacho cuyo número telefónico es el 2400751, cual implica verificar:

1. El número telefónico al que se envía la respuesta, corresponda al Destinatario; 2. Que el documento que se ha transmitido sea recibido de manera completa y legible; 3. Que se efectúe la confirmación del recibo del documento por parte de este Despacho Judicial.

CLAUDIA PATRICIA LEMOS CANO

Secretaria

Copia: Archivo
Ana Milena

CONSTANCIA SECRETARIAL: Buenaventura (V.), 07-sep.-18. A despacho del señor Juez, informo que la oficina de apoyo judicial repartió hoy 07 de septiembre de 2018, la presente solicitud de acción de tutela. Sírvase proveer.

CLAUDIA PATRÍCIA LEMOS CANO
La secretaria

Auto Int. N°
Proceso: Acción de Tutela
Accionante: Edison Castillo Cruz
Accionados: Cooperativa Nacional de Recaudos Intervenida Coonalrecaudos, y la Superintendencia de Sociedades
Radicación: 761094003006-2018-00207-00

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura (V.), siete (07) de septiembre del dos mil dieciocho (2018).

Por cuanto la presente tutela instaurada a través de apoderado judicial por el señor **EDISON CASTILLO CRUZ** contra **COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS INTERVENIDA COONALRECAUDOS**, y contra la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, se atempera a los requisitos previstos por el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos reglamentarios de dicha norma superior establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, y Decreto 1382 de 2000, y auto No. 124 del 25 de marzo de 2009 proferido por la Corte Constitucional, esta instancia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente tutela y en consecuencia dispone darle el trámite que corresponde.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991, en armonía con lo establecido por el artículo 5 del Decreto 306 de 1992, notifíquese de la presente providencia a la entidad accionada, y comuníquesele que dentro de **dos (02) días** siguientes a la notificación de esta decisión, **deberá pronunciarse** sobre los hechos y las pretensiones a que se contrae la presente tutela; que según el accionante con dicha omisión se le está afectando sus derechos invocados por el actor en su escrito de tutela consagrados en la Constitución Nacional vigente a partir de 1991.

Para que la parte accionada en este asunto pueda ejercer su derecho de defensa, entréguesele copia del escrito de tutela y de la presente providencia, a efecto de que en el plazo concedido pueda solicitar o aportar las pruebas pertinentes y conducentes que sustenten su exposición de motivos, que respalde su conducta calificada por el accionante como violatoria de derechos fundamentales.

Igualmente deberá acompañar copia de los actos administrativos que acrediten el nombramiento en el cargo de cada uno de los funcionarios responsables de acatar la tutela; su acta de posesión y certificado de existencia y representación actualizado que acredite como funcionario del ente accionado.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al Doctor **EDUARDO ANGULO MARTÍNEZ**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6149.756 y T.P. No. 21.237 del C.S de la J., en los términos y para los efectos del memorial poder conferido y allegado

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión a la accionante por cualquier medio expedito y eficaz, al accionado y a los terceros vinculados en los términos del artículo 5 del decreto 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

A.M.

Señor.

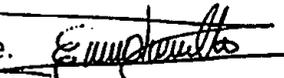
JUEZ PENAL M/PAL DE B/VENTURA (REPARTO)

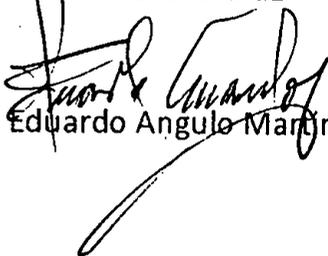
E. S. D.

EDISON CASTILLO CRUZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad distrital de B/ventura, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16'475.542, expedida en esta misma ciudad, comedidamente acude a usted, en mi calidad de empleado del Distrito Especial de B/ventura, con el cargo de Agente de Tránsito, para expresarle que, por medio de este escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor EDUARDO ANGULO MARTÍNEZ, también mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad distrital de B/ventura, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6'149.756, expedida en esta misma ciudad, abogado titulado e inscrito, con Tarjeta Profesional No. 21.237 del C. S. J., para que instaure acción de tutela contra los Señores LUIS FERNANDO ALVARADO ORTIZ, en su carácter de Agente Interventor de la COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS – INTERVENIDA – CONALRECAUDOS y el Señor FRANCISCO REYES VILLAMIZAR, Gerente de la SUPERINTENDENCIA DE SICUEDADES, por la vulneración de mis derechos fundamentales de petición y a gozar de una vida digna. Faculto a mi apoderado a recibir dineros, desistir, conciliar, transigir, sustituir y reasumir el presente poder.

De los Señores Agente Interventor y Superintendente.

Atte.


Edison Castillo Cruz


Eduardo Angulo Martinez.

A C E P T O:



1
notaría
PRIMERA DE BUENAVENTURA

03 SET. 2018

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA

Compareció: Edison
Castillo Cruz

Cédula: 16.475.542

Expedida en: Buenaventura

y declaró que la firma y huella que aparecen
en el presente documento son suyas y que el
contenido del mismo es cierto.

Declarante



CARMEN CUESTA HINESTROZA
Notaría Primera Encargada de Buenaventura

B/ventura julio 23 de 2.018.

Señor.

LUIS FERNADO ALVARADO ORTIZ.

Representante Legal Agente Interventor

Cooperativa Nacional de Recaudos-COONALRECAUDOS.

Calle 98 No. 21 – 50 Piso 7º.

Bogotá D. C.

EDUARDO ANGULO MARTÍNEZ, abogado titulado e inscrito, con Tarjeta Profesional No.21.237 del C. S. J., identificado con la cédula de ciudadanía No. 6´149.756, expedida en la ciudad distrital de B/ventura – Valle del Cauca, respetuosamente acude a usted, en mi carácter de mandatario judicial del trabajador EDISON CASTILLO CRUZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.16´475.542, también expedida en esta misma ciudad, en solicitud de que se sirva ordenar la devolución de la totalidad de los salarios descontados ilegalmente, sin autorización del trabajador y de manera arbitraria.

Está suficientemente demostrado y a demás autorizada la devolución de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$3´401.487,00)**, pero solo se hizo el envío de (\$3´149.525, 00) quedando por devolver **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$251.962, 00)** con prescindencia de los perjuicios causados al trabajador.

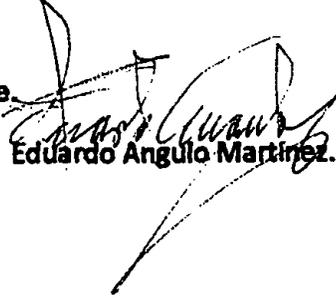
En materia de los contratos, como es este caso de préstamo, existen unos principios o reglas generales que son base o fundamento en toda relación jurídica contractual, denominados **Principios Rectores de los Contratos Cíviles y Mercantiles**, en donde se encuentra el **Abuso del Derecho**, cuya regla general concretamente indica: "La persona que en ejercicio de sus derechos cause un daño a otra, queda obligada a la indemnización". De similar forma lo estatuye el artículo 830 de nuestro Código de Comercio.

Es por ello que le reitero también, Señor Interventor, indemnizar por los daños causados a mi poderdante en la suma equivalente al 35,47% de interés bancario corriente teniendo como base la suma de sus salarios descontados.

Recibiré notificación en mi oficina de abogado situada en la Carrera 47 No. 1Sur – 59 Barrio "Bellavista" Teléfono 3156594967 de la nomenclatura urbana de la ciudad distrital de B/ventura – Valle del Cauca.

Del Señor Interventor.

Atte.


Eduardo Angulo Martínez.

C.C. Señor Superintendente de Sociedades.



Servientrega S.A. N° 1860.512.310-3 Principal Bogotá D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11
 Atención al usuario: www.servientrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes
 Contribuyentes Resolutor DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autorizaciones Resol.
 DIAN 09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador
 Resolutor DIAN. 18762007684668. 09/04/2018. Prelio 009 desde el: 975249101 al 993262417

Fecha: 23/07/2018 10:20

Fecha Prog. Entrega: 24/07/2018



Guia No.: 980119648

Código CDS/SER: 1 - 18 6

CRA: 17 NO SUR - 59 BARRIO BELLAVISTA

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

REMITENTE

EDUARDO ANGULO MARTINEZ

Tel/cel: 3156594967

Cod. Postal: 00000000

Ciudad BUENAVENTURA Dpto: VALLE

País COLOMBIA D.I./NIT: 3156594967

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO		MOMENTO DE ENTREGA		No. NOTIFICACION	
1	Desconocido	1	...		
2	Rehusado	2	...		
3	No residé	3	...		
	No reclamado				
	Dirección Errada				
	Otro (Indicar cual)				

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Guia No. 980119648



FECHA Y HORA DE ENTREGA
24/07/2018 10:20

Observaciones en la entrega:

Si el usuario de esta empresa o persona que tiene conocimiento del contrato que se encuentra suscrita en la página web de Servientrega S.A. desea dar a conocer al personal de la oficina de Soluciones al Cliente que el servicio no fue entregado en el tiempo acordado, debe hacerlo a través de la página web de Servientrega S.A. o al correo electrónico: soluciones@servientrega.com. Para la atención de este tipo de reclamos, el usuario debe proporcionar los datos de contacto de la empresa o persona que tiene conocimiento del contrato que se encuentra suscrita en la página web de Servientrega S.A. o al correo electrónico: soluciones@servientrega.com. Para la atención de este tipo de reclamos, el usuario debe proporcionar los datos de contacto de la empresa o persona que tiene conocimiento del contrato que se encuentra suscrita en la página web de Servientrega S.A. o al correo electrónico: soluciones@servientrega.com.

DESTINATARIO	BOG	DOCUMENTO UNITAR PZ: 1	
	10	BOGOTA	
	H99	CUNDINAMARCA	CONTADO
		NORMAL	TERRESTRE
CALLE 98 # 21-50 PSIO 7			
LUIS FERNANDO ALVARADO ORTIZ COONALRECAUDOS Tel/cel: 3156594967 D.I./NIT: 3156594967 País: COLOMBIA Cod. Postal: 110221 e-mail:			

Dice Contenedor DOCUMENTO

Obs para entrega:

Vr Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreflete: \$ 300

Vr. Mensajería expresa: \$ 8,900

Vr. Total: \$ 9,200

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vr (Pz) / Vr (Vol) / Vr (Kg): 1,00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guia Retorno Sobreporte:

CENTRO EMPRESARIAL
CALEE 98 OR
24 JUL 2018

NIT: 900.122.545-0

PRESENCIA DE ENTREGA
 24 JUL 2018

Ministerio de Transportes, Licencias No. 23 de Julio 2001 NIT: 146914 No. 175 de Septiembre 2001 NIT: 146914 No. 175 de Septiembre 2001 NIT: 146914



Servientrega S.A. NIT 860.512.330-3 Principal Bogotá D.C. Colombia Av. Calle 6 No 34 A-11
 Atención al usuario: www.servientrega.com. Bogotá 7 700 200 FAX 7 700 180 ext 110045. Ciudad de
 Contribuyentes Resolución DIAN 00004 del 30 de enero de 2014. Autorizaciones Rosol.
 DIAN 09698 de Nov. 24/2003. Responsables de tenedores de IVA. Factura por computador.
 Resolución DIAN: 1876200768468. 09/04/2018. Prepto 009 desde el 975249101 al 983282517

Fecha: 23/07/2018 10:19
 Fecha Prog. Entrega: 24/07/2018



Guia No. 980119646

30 CDS/SER: 1 - 16 - 8
 CRA 47 NO 1 SUR - 59 BARRIO BELLA VISTA

FIRMA DEL REMITENTE
 (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

EDUARDO ANGLU MARTINEZ

Tel/cel: 3156594967 Cod. Postal: 000000000
 Ciudad: BUENAVENTUR Dpto: VALLE
 País: COLOMBIA D.I./NIT: 3156594867

DESTINATARIO	BOG 10 D80	DOCUMENTO UNITAR PZ: 1
		Ciudad: BOGOTA
		CUNDINAMARCA P. CONTADO
		NORMAL T. TERRESTRE
	AVENIDA EL DORADO # 51 - 80 EL SALITRE LOCALIDAD TEUSACUILLO	
	--- SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES	
	Tel/cel: 2201000 D.I./NIT: 2201000	
	País: COLOMBIA Cod. Postal: 111321	
	e-mail:	

AUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
2 3	1	
<input type="checkbox"/> Desconocido		
<input type="checkbox"/> Rehusado		
<input type="checkbox"/> No reside		
<input type="checkbox"/> No Reclamado		
<input type="checkbox"/> Dirección Errada		
<input type="checkbox"/> Otro (Indicar cual)		

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
 GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL
 VER VARIANTE 3

Guia No. 980119646

BI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

24 JUL 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA

CORREO RECIBIDO

Dice Contener: DOCUMENTO
 Obs. para entrega
 Vr. Declarado: \$ 5.000
 Vr. Flete: \$ 0
 Vr. Sobretaje: \$ 300
 Vr. Mensajería expresa: \$ 8.900
 Vr. Total: \$ 9.200
 Vr. Cobrar: \$ 0

Vol (P) / Peso Pz (Kg):
 Peso (Vol) / Peso (Kg): 00
 No Remisión:
 No. Bolsa seguridad:
 No. Sobreporte:
 Guia Retorno Sobreporte:

Andrés López
 24 JUL 2018

Destinatario: Superintendencia de Sociedades, Avenida El Dorado # 51-80, Teusacuillo, Bogotá D.C. Cód. Postal: 111321. NIT: 2201000. Tel: 2201000. Fax: 2201000. Email: info@superintendencia.gov.co

El usuario debe estar de acuerdo con las condiciones de servicio que se encuentran publicadas en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com en las ciudades ubicadas en las Ciudades de Bogotá y Medellín que figura en servicios de entrega de documentos. El usuario declara haber leído y entendido las condiciones de servicio y haber aceptado las mismas. Así mismo declara conocer nuestra Acreditación de Fiabilidad y Recibir el Documento en el Lugar y Hora de Entrega. Para la preparación de los documentos y para la información de los servicios y tarifas por favor consultar en la página web de Servientrega S.A. o al teléfono de atención al usuario: 7700 200.



**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTÁ**



Al contestar cite:
2018-01-101974

RAD. CIS-5056
Bogotá D.C., 21 de marzo de 2018

Fecha: 23/03/2018 13:03:17 Folios: 30
Rem.tante: 19246069 - LUIS FERNANDO ALVARADO ORTIZ

Doctora
MARTHA LEONOR ARCHILA CARDENAS
Coordinadora Grupo de Intervenidas
Superintendencia de Sociedades
Ciudad

REFERENCIA: COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS COONALRECAUDO
NIT. No. 830.068.952-0 EXPEDIENTE No. 86358

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO NO. 420-038423 DEL 12 DE MARZO DE
2018. REQUERIMIENTO SOBRE PAZ Y SALVOS Y SOLICITUD
DE DEVOLUCIÓN DE DINEROS

LUIS FERNANDO ALVARADO ORTIZ, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en mi calidad de Agente Interventor de la COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS – COONALRECAUDO Y OTRAS EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN, designado mediante Auto 400-005345 del 1º de marzo de 2017, por medio del presente escrito me permito dar cumplimiento al oficio de la referencia, en los siguientes términos:

1. CON RELACIÓN A LA SEÑORA SONIA ECHEVARRIA DE CORTES ASOCIADA DE LA COOPERATIVA COOPDESOL. RADICACIÓN No. 2018-01-051862:

- a) El día 23 de febrero de 2018, mediante escrito CIR-4672, se le envía respuesta a la asociada informando que existe un saldo a favor por la suma de \$6.409.000, dado que se realizaron descuentos por parte de la pagaduría después del pago de la obligación.
- b) Mediante radicación No. 2017-01-633884 del 12 de diciembre de 2017, el suscrito Agente Interventor, solicitó ante esa Superintendencia el desembargo y entrega de dinero para devolución de cuotas cobradas de más a por lo menos 300 asociados dentro de los cuales aparece relacionada la señora SONIA ECHEVARRIA DE CORTES en la página 8 del mencionado escrito, por la suma de \$6.049.000.
- c) Con radicado No. 2018-01-093388 del 15 de marzo de 2018, se puso de presente al ese Despacho la respuesta enviada a la señora SONIA ECHEVARRIA DE CORTES.

2. CON RELACIÓN AL SEÑOR MANUEL OLIVO BOLAÑO ASOCIADO DE LA COOPERATIVA COOPROSOL. RADICACIÓN No. 2018-01-037549:

- a) El día 30 de enero de 2018, mediante escrito CIR-3929, se le envía respuesta al asociado informando que existe un saldo a favor por los descuentos realizados por parte de la pagaduría después del pago de la obligación, correspondientes a los meses de marzo a septiembre de 2017. Sin embargo no se le informó el valor a devolver, el cual conforme a la información entregada y validada con los listados remitidos por la pagaduría y la información del aplicativo Easy Soft, herramienta a través de la cual se lleva el registro de pagos, se evidencia que el valor a reintegrar asciende a la suma de \$1.139.259
- b) Con radicado No. 2018-01-093388 del 15 de marzo de 2018, se puso de presente a ese Despacho la respuesta enviada al señor MANUEL OLIVO BOLAÑO.

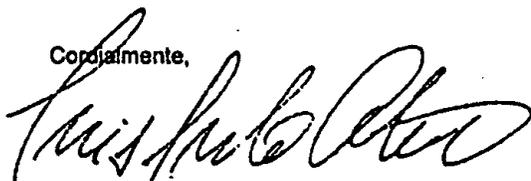
28

COOPERATIVAS INTERVENIDAS

- c) Como consecuencia de lo anterior y con el fin de dar una respuesta de fondo al asociado, respetuosamente solicito a ese despacho se ordene el desembargo y entrega de dinero por la suma de \$1.139.259, el cual corresponde a los dineros descontados por la pagaduría después del pago de la obligación.
- 3. CON RELACIÓN AL SEÑOR JOHAN EDISON CASTILLO CRUZ ASOCIADO DE LA COOPERATIVA COONALRECAUDO. RADICACIÓN No. 2018-01-038325:**
- a) El día 5 de febrero de 2018, mediante escrito CIR-4540, se le envía respuesta al asociado informando que existe un saldo a favor por la suma de \$2.897.563, dado que se realizaron descuentos por parte de la pagaduría después del pago de la obligación.
- b) Mediante radicación No. 2017-01-633884 del 12 de diciembre de 2017, el suscrito Agente Interventor, solicitó ante esa Superintendencia el desembargo y entrega de dinero para devolución de cuotas cobradas de más a por lo menos 300 asociados dentro de los cuales aparece relacionado el señor EDISON CASTILLO CRUZ, en la página 5 del mencionado escrito, por la suma de \$2.897.563.
- c) Sin embargo conforme a la información entregada y validada con los listados remitidos por la pagaduría y la información del aplicativo Easy Soft, herramienta a través de la cual se lleva el registro de pagos, se evidencia que el valor a reintegrar asciende a la suma de \$3.401.487, dado que no se habían tenido en cuenta los descuentos realizados por la pagaduría en los meses de abril y mayo de 2016 por la suma de \$503.924 (el descuento mensual por nómina es la suma de \$251.962)
- d) Con radicado No. 2018-01-073120 del 28 de febrero de 2018, se puso de presente a ese Despacho la respuesta enviada al señor EDISON CASTILLO CRUZ.
- e) Conforme a lo anterior y con el fin de dar una respuesta de fondo al asociado, respetuosamente solicito a ese Despacho se ordene el desembargo y entrega de dinero por la suma de \$3.401.487, el cual corresponde a los dineros descontados por la pagaduría después del pago de la obligación.

Como consecuencia de lo anterior, respetuosamente solicito al Despacho, se tenga por atendido el requerimiento de la referencia.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO ALVARADO ORTIZ
C.C. No/ 19.246.069
Agente Interventor

Anexo: Lo anunciado en ___ folios

31
7

Cooperativas Intervenidoas

Bogotá D.C., 21 de junio de 2018

Doctor
EDUARDO ANGULO MARTINEZ
Apoderado
EDISON CASTILLO CRUZ
C.C.16.475.542
Carrera 47 No. 1 Sur- 59 Barrio Bellavista
Celular: 3156594967
Correo electrónico: eduardoangulo1991@hotmail.com
Buenaventura- Valle del Cauca

REFERENCIA: TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN DE LA COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS COONALRECAUDO ENTRE OTRAS

ASUNTO: RESPUESTA PETICIÓN

LUIS FERNANDO ALVARADO ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.246.069, en calidad de Agente Interventor y por ende Representante Legal de la **COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS COONALRECAUDO** hoy **EN INTERVENCIÓN** entre otras, designado por la Superintendencia de Sociedades mediante Auto 400-005345 del 1° de marzo de 2017, por medio del presente escrito respetuosamente me permito dar respuesta a su petición del 5 de abril de 2018, por medio de la cual solicita aclaración de la respuesta No. CIR-5047 del 20 de marzo de 2018, en los siguientes términos:

La Superintendencia de Sociedades con ocasión de la emergencia social y económica decretada por el Gobierno Nacional mediante el Decretos 4333 de 2008, el Decreto 4334 de ese mismo año, estableció medidas de intervención que propenden a la toma de posesión de bienes, haberes, negocios y patrimonio de las personas naturales o jurídicas que desarrollan o participan en las actividades financieras sin la debida autorización estatal y haciendo uso de sus facultades, el día 1° de marzo de 2017, profirió el Auto No. 400-005345, en virtud del cual se decretó la Intervención y Toma de Posesión de los bienes, haberes y patrimonio de varias cooperativas "*relacionadas con las actividades de captación ilegal de dineros del público por parte de Estrategias en Valores S.A*", dentro de las cuales se encuentra la **COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS COONALRECAUDO**, entre otras y designó al suscrito como Agente Interventor y por ende Representante Legal de las mismas.

Así las cosas, me permito dar respuesta a su petición, en el mismo orden en que fue formulado:

Luis Fernando Alvarado Ortiz
Agente Interventor – Representante Legal
Calle 98 N° 21-50 Piso 7 Bogotá D.C. – P.B.X. 7449483

34

Cooperativas Intervenidas

1. ***“Lo que no logro entender, Señor Interventor, cómo solicita a al Superintendencia la suma de \$2.897.563, oo para reintegrarle los dineros a mi poderdante, sabedor usted que los descuentos son \$3.401.487,oo”:***

Se precisa que en el memorial número 2017-01-633884 de fecha 12 de diciembre de 2017, el suscrito Agente Interventor solicitó a la Superintendencia de Sociedades el desembargo y entrega de dineros para la devolución de cuotas cobradas después del pago de la obligación No. 205222, sin embargo para esa fecha solo estaban autorizados los reintegros de las cuotas cobradas de más a partir del mes de junio de 2016, fecha en la cual se inició el proceso de Liquidación Judicial de la sociedad Estrategias en Valores S.A. Estraval S.A.

Dado lo anterior, la solicitud se realizó con base en los descuentos realizados a partir del mes de junio de 2016, como se relaciona a continuación:

MES PAGO	AÑO PAGO	VALOR
JUNIO	2016	\$251.962
JULIO	2016	\$251.962
AGOSTO	2016	\$251.962
SEPTIEMBRE	2016	\$251.962
OCTUBRE	2016	\$251.962
NOVIEMBRE	2016	\$251.962
DICIEMBRE	2016	\$251.962
ENERO	2017	\$251.962
FEBRERO	2017	\$251.962
MARZO	2017	\$629.905
TOTAL		\$2.897.563

No obstante, en la respuesta CIR-5047 del 20 de marzo de 2018, se puso de presente, que estaban pendientes por solicitar ante la Superintendencia de Sociedades los valores correspondientes a los meses de abril y mayo de 2016, valor que asciende a la suma de \$503.924, para un total de \$3.401.487.

Conforme a lo anterior, mediante memorial No. 2018-01-101974 del 23 de marzo de 2017, el suscrito Agente Interventor, solicitó a la Superintendencia de Sociedades ordenara el desembargo y entrega de dineros por la suma de **\$3.401.487**, el cual corresponde a los descuentos realizados por la pagaduría después del pago de la obligación a cargo del señor EDISON CASTILLO CRUZ.

Conforme a la solicitud realizada a esa Superintendencia, a la fecha se encuentra aprobado el reintegro por la suma de **\$3.401.487**, correspondiente a los descuentos realizados después del pago de la obligación No. 205222.

Luis Fernando Alvarado Ortiz
Agente Interventor – Representante Legal
Calle 98 N° 21-50 Piso 7 Bogotá D.C. – P.B.X. 7449483



Cooperativas Intervenidas

Con el fin de realizar los reintegros de los dineros descontados posterior al pago total de la obligación a cargo del señor EDISON CASTILLO CRUZ, respetuosamente le solicito el envío de una certificación bancaria con una vigencia no mayor de treinta (30) días, a la calle 98 No. 21-50 Piso 7 o al correo electrónico cooperativas.estraval@gmail.com certificación que se ha solicitado vía telefónica en dos oportunidades desde el momento en que fueron aprobados los valores a reintegrar.

2. ***"Tampoco es cierto que mi petición de desembargo a la Superintendencia de Sociedades haya solicitado \$2.000.000,00 tal como usted lo da a conocer. Tanto a usted como al Superintendente les solicité el reintegro de \$5.417.183,00 más un incremento equivalente al 35,4% de interés bancario de la vigencia 2017, como indemnización por los perjuicios causados, o como interés moratorios; que descontando los equívocos equivale a CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS TRECE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$4.605.613,39)"***

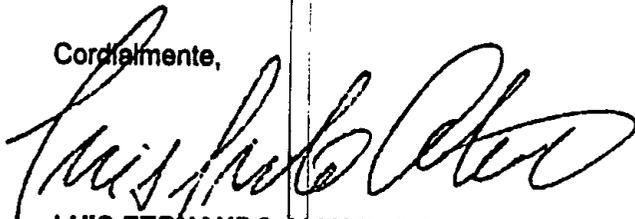
Es importante reiterar que la Cooperativa Nacional de Recaudos Coonalrecaudos, se encuentra sometida a un proceso de Toma de Posesión como Medida de Intervención, decretada por la Superintendencia de Sociedades, por lo tanto no es la entidad competente para resolver asuntos de indemnización por perjuicios causados.

Para efectos de lo anterior, me permito adjuntar los siguientes documentos:

1. Copia del memorial No. 2018-01-101974 del 23 de marzo de 2108.
2. Copia del Auto No. 400-004223, por medio del cual la Superintendencia de Sociedades autoriza el reintegro de los dineros cobrados de más

En los anteriores términos se da respuesta a la petición formulada.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO ALVARADO ORTIZ
Representante Legal/ Agente Interventor
Cooperativa Coonalrecaudo

Elaboró: Flor Valles
Área: Jurídica

Anexo: Lo anunciado en 4 folios

Luis Fernando Alvarado Ortiz
Agente Interventor – Representante Legal
Calle 98 N° 21-50 Piso 7 Bogotá D.C. – P.B.X. 7449483

Señor.

JUEZ PENAL M/PAL DE B/VENTURA. (REPARTO)

E. S D.

EDUARDO ANGULO MARTÍNEZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en este Distrito Especial, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6'149.756, expedida en esta misma ciudad, abogado titulado e inscrito, con Tarjeta Profesional No. 21.237 del C. S. J., comedidamente acude a usted, en mi calidad de mandatario judicial del Señor, EDISON CASTILLO CRUZ, mayor de edad de esta vecindad, para instaurar ACCIÓN DE TUTELA, contra los Señores, LUIS FERNADO ALVARADO ORTIZ y FRANCISCO REYES VILLAMIZAR Agente Interventor de la Cooperativa Nacional de Recaudos-Intervenida-Coonalrecaudos- Y Gerente de la Superintendencia de Sociedades, respectivamente, o quienes hagan sus veces, mediante poder que me ha conferido, el cual presento para que se sirva concederme personería suficiente para actuar, debido a lo cual le presento los siguientes.....

H E C H O S:

1º. - El día veintitrés (23) de julio de 2.018, envié un memorial al Señor Agente Interventor de la mencionada Cooperativa, con copia al Señor Superintendente de Sociedades, solicitándole la devolución de la totalidad de los dineros descontados ilegalmente, sin autorización del trabajador, mi mandante, de manera arbitraria.

2º. - A mi mandante se le autorizó la devolución de TRES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$3'401.487, 00), pero se continúa cometiendo abuso del derecho (abuso del poder) enviándole solo **tres millones ciento cuarenta y nueve mil quinientos veinticinco pesos (\$3'149.525,00)**.

3º.- La mencionada entidad no ha querido hacer la devolución de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$251.962,00), más los intereses por los perjuicios causados con su accionar irregular.

4º.- El legislador ha previsto esta clase de atropellos al trabajador consignando su prohibición en el artículo 149 de nuestro Código Laboral.

5º.- Han transcurrido veintinueve (29) días hábiles sin que el Señor Interventor y el Señor Superintendente de Sociedades se hayan dignado dar respuesta a mi solicitud de devolución de los dineros de la nómina de mi poderdante, amén de los intereses por los perjuicios causados.

Con la negativa de dar respuesta de manera oportuna y eficaz, a la petición de mi mandante, los tutelados vienen vulnerando los derechos fundamentales de mi patrocinado, privándole del goce de unos dineros para manutención de su hogar, con lo que le permite llevar una vida digna y del derecho fundamental de petición para obtener una pronta y eficaz respuesta a sus peticiones por parte de las autoridades públicas.

PETICIÓN

Con fundamento en los hechos anteriormente narrados pido a usted, Señor Juez, se sirva ordenar le sean tutelados los derechos fundamentales vulnerados al accionante EDISON CASSTILLO CRUZ, como el de gozar de una vida digna y el derecho de petición para obtener una pronta y eficaz repuesta de las autoridades públicas y privadas.

P R U E B A S:

Con la finalidad de demostrar mis afirmaciones sírvase, Señor Juez, ordenar la práctica del siguiente medio de prueba.

DOCUMENTAL.- a) El poder a mí debidamente conferido; b) Copia del memorial del 23 de julio de 2018; c) Prueba de entrega de la oficina de correo; d) *Copia de los oficios d. marzo 24 y junio 21 d. 2018*

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS:

Con el injusto proceder del Señor Agente Interventor de la COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS - INTERVENIDA-COONALRECAUDOS y el SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES, se viene vulnerando los derechos fundamentales de gozar de una vida digna y el derecho de petición de mi poderdante.

D E R E C H O:

Para los efectos de mi anterior petición me fundamento en las siguientes disposiciones legales:
Artículos 15, 23 y 86 de la Constitución Política; Decreto 2591 de 1993; artículo 149 del C.S. T

J U R A M E N T O:

Juro no haber presentado anteriormente otra acción de tutela por los mismos hechos entre los mismos actores.

Tanto mi mandante como yo recibiremos notificaciones personales en la Secretaría del despacho y en las siguientes direcciones:

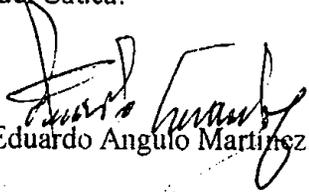
La de mi mandante.....Cra.17 No.17B - 03 Barrio "La Playita"

La de los entutelados.....Calle 98 No.21- 50 Piso 7º. Teléfono 7449483; Avenida "El Dorado" No.51 - 80 Barrio "El Salitre", Localidad "Teusaquillo" de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D. C. respectivamente.

La de mi oficina de abogado..... Carrera 47 No. 1Sur - 59 Entrada "Montecarlo" Teléfono No. 3156594967 de la nomenclatura urbana del Distrito Especial de B/ventura - Valle del Cauca.

Del Señor Juez.

Atte.


Eduardo Angulo Martinez.